

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente. Los bienes muebles e inmuebles y activos biológicos forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la donación y/o venta de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio S.A.F.0580/04/2019 con fecha 30 de abril de 2019, solicita previo dictámenes técnicos al Abogado General, la baja del patrimonio de 112 activos biológicos que se mencionan en este Acuerdo, correspondientes a las cuentas contables: 1800 "Bovinos" y 1803 "Ovinos y Caprinos" mismos que han sido dictaminados por el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Administrador del "Rancho Torreón del Molino" de la región Veracruz, donde se encuentran asignados, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracción II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracción II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, que establece que procede la baja cuando aún siendo funcionales ya no se requieran para el servicio, programa, proyecto o convenio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando, en dicho supuesto se encuentran los activos biológicos relativos a las cuentas contables 1800 correspondiente a "Bovinos" y 1803 "Ovinos y Caprinos" de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 112 activos biológicos a cargo del Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Administrador del "Rancho Torreón del Molino de la región Veracruz", donde se encuentran asignados, derivado de que el "Rancho Torreón del Molino" tiene un excedente de activos biológicos que no puede conservar debido a que carece de recursos financieros para alimentarlos durante la temporada de estiaje a unos y por su desfavorable antecedente genético a otros, ya que el pasto del rancho en época de sequía escasea o no es suficiente para el hato ganadero existente, poniendo en riesgo la sobrevivencia de los mismos. Por lo anterior se realizó un análisis entre los activos biológicos existentes, determinando la cantidad de activos necesarios para llevar a cabo los fines académicos y prácticas de los alumnos en el rancho, así como, se seleccionaron los que obtuvieron los mejores atributos de genética, resultando que los 112 activos biológicos no son necesarios ni cumplieron dichos atributos: las novillas y novillonas no cuentan con los estándares zootécnicos para la reproducción, los becerros algunos no reúnen las características genéticas y fenotípicas para ser recomendados como sementales, otros tienen un bajo desarrollo corporal y no reúnen los estándares zootécnicos para la reproducción, las vacas unas tienen edad avanzada y otras problemas productivos y baja producción de leche.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo Numeral III establece que debe reconocerse como un activo, aquello que afecte económicamente al ente público, en función de la capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, los cuales son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia.

Que de igual manera en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el Numeral 6, establece que para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros el uso que el ente público espera realizar del activo y se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de

bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la venta de 112 activos biológicos con fundamento en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente a las cuentas contables 1800 "Bovinos" y 1803 "Ovinos y Caprinos", mismos que se encuentran asignados en el "Rancho Torreón del Molino" a cargo del Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, siendo los siguientes:

El resumen de los bienes muebles propuestos para baja del patrimonio, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	Total de activos	Valor ajustado	Deterioro acumulado	Valor neto libros
1800	Bovinos	79	\$1,095,574.53	\$627,299.65	\$468,274.88
1803	Ovinos y caprinos	33	84,413.57	53,424.57	30,989.00
	Total	112	\$1,179,988.10	\$680,724.22	\$499,263.88

El detalle de los bienes muebles propuestos para baja del patrimonio, es el siguiente:

Nº	Nº de inventario	Descripción	SINIIGA	Cuenta	Valor ajustado	Deterioro acumulado	Valor en libros
1	S-R15	BOVINOS CRUZA NOVILLONA	306582-2870	1800	\$16,642.88	\$10,211.48	\$6,431.40
2	S-S49	BOVINOS CRUZA-COMERCIAL NOVILLONA	306714-3057	1800	9514.81	2964.85	6549.96
3	S-S61	BOVINOS CRUZA-COMERCIAL NOVILLONA	306714-3061	1800	8640.57	2578.61	6061.96
4	S-S55	BOVINOS CRUZA-COMERCIAL NOVILLONA	306490-8095	1800	8036.34	2590.86	5445.48
5	S-S51	BOVINOS CRUZA-COMERCIAL NOVILLONA	306714-3058	1800	8641.67	2579.71	6061.96
6	S-P37	VACA COMERCIAL BOVINO	306342-4514	1800	30029.36	30028.36	1.00
7	S-P45	VACA COMERCIAL BOVINO	306342-4513	1800	39784.77	39783.77	1.00
8	S-Q63	BOVINO CRUZA NOVILLONA	306426-7977	1800	21767.68	15222.28	6545.40
9	S-R75	BOVINO COMERCIAL (CRUZA) NOVILLONA	306714-3056	1800	11670.1	4970.94	6699.16
10	S-R91	BOVINO COMERCIAL VACA	306582-2900	1800	13314.27	7198.95	6115.32
11	S-S07	BOVINO COMERCIAL-CRUZA VACA	306490-8086	1800	8824.21	4206.49	4617.72
12	S-S17	BOVINO COMERCIAL-CRUZA NOVILLONA	306490-8072	1800	11659.87	4345.95	7313.92
13	S-S41	BOVINO COMERCIAL-CRUZA NOVILLONA	306490-8090	1800	11752.84	4162.44	7590.40
14	S-T03	BECERRA CRUZA BECERRA	306714-3089	1800	7808.68	1292.8	6515.88
15	S-T05	BECERRA CRUZA BECERRA	306714-3090	1800	6923.18	1164.94	5758.24
16	S-T07	BECERRA CRUZA BECERRA	306714-3092	1800	6490.88	1096.32	5394.56
17	S-T09	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4319	1800	7012.28	1072.2	5940.08
18	S-T13	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4300	1800	5391.54	845.54	4546.00
19	S-T15	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4314	1800	7979.18	1251.14	6728.04
20	S-T17	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4321	1800	6034.93	1064.65	4970.28
21	S-T19	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4311	1800	5103.78	860.86	4242.92
22	S-T21	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4303	1800	5235.78	871.62	4364.16
23	S-T23	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4302	1800	4863.43	802.31	4061.12
24	S-T25	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4322	1800	7067.83	1248.99	5818.84
25	S-T27	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4309	1800	6764.78	885.3	5879.48
26	S-T29	BECERRA CRUZA BECERRA	306768-4328	1800	7567.78	1173.1	6394.68
27	S-T33	BECERRA CRUZA BECERRA	306784-6182	1800	6413.33	1139.97	5273.36
28	S-T39	BECERRA CRUZA BECERRA	306784-6178	1800	4784.78	723.66	4061.12
29	S-T41	BECERRA CRUZA BECERRO	306809-5027	1800	4578.53	790.17	3788.36

30	S-T43	BECERRA CRUZA BECERRA	306809-5029	1800	4267.78	570.34	3697.44
31	S-T45	BECERRA CRUZA BECERRA	306809-5031	1800	5292.32	837.24	4455.08
32	S-U01	BOVINO CRUZA BECERRA	306882-6770	1800	6469.84	682.08	5787.76
33	S-U02	BOVINO CRUZA BECERRO	306900-7693	1800	5407.84	600.36	4807.48
34	S-U03	BOVINO CRUZA BECERRA	306882-6785	1800	5017.84	570.36	4447.48
35	S-U06	BECERRO COMERCIAL CRUZA BOVINOS	306882-6791	1800	7709.88	709.8	7000.08
36	S-U07	BECERRA COMERCIAL CRUZA BOVINO	306900-7696	1800	7475.88	692.48	6783.40
37	S-U08	BECERRO COMERCIAL CRUZA BOVINO	306882-6780	1800	5021.88	510.68	4511.20
38	S-U10	BECERRO COMERCIAL CRUZA BOVINO	306882-6786	1800	7205.88	672.48	6533.40
39	S-U12	BECERRA COMERCIAL CRUZA BOVINO	306882-6769	1800	7709.88	709.8	7000.08
40	S-U13	BECERRA COMERCIAL CRUZA	306882-6788	1800	6947.88	653.36	6294.52
41	S-U14	BECERRO COMERCIAL CRUZA	306882-6777	1800	6029.88	585.36	5444.52
42	S-U16	BECERRO COMERCIAL CRUZA	306900-7687	1800	5861.88	572.92	5288.96
43	S-U20	BECERRO COMERCIAL CRUZA	306882-6789	1800	5693.88	560.48	5133.40
44	S-U23	BECERRA CRUZA- COMERCIAL	306900-7705	1800	6221.88	599.6	5622.28
45	S-U24	BECERRO CRUZA- COMERCIAL	306900-7701	1800	6113.88	591.6	5522.28
46	S-U26	BECERRO CRUZA- COMERCIAL	306900-7695	1800	6029.88	585.36	5444.52
47	S-U28	BECERRO CRUZA- COMERCIAL	306900-7691	1800	7373.88	684.92	6688.96
48	S-U29	BECERRA CRUZA- COMERCIAL	306900-7692	1800	5429.88	540.92	4888.96
49	S-U30	BECERRO CRUZA- COMERCIAL	306882-6790	1800	5189.88	523.12	4666.76
50	S-U32	BECERRO CRUZA- COMERCIAL	306882-6792	1800	6029.88	585.36	5444.52
51	S-U33	BECERRA CRUZA- COMERCIAL	306900-7706	1800	5627.88	555.6	5072.28
52	S-U36	BECERRO CRUZA- COMERCIAL	306910-1345	1800	2795.88	345.8	2450.08
53	S-U38	BECERRO CRUZA COMERCIAL	306900-7679	1800	5164.9	491.38	4673.52
54	S-U40	BECERRO CRUZA COMERCIAL	306900-7684	1800	4408.9	436.38	3972.52
55	S-U42	BECERRO CRUZA COMERCIAL	306900-7681	1800	5332.9	503.58	4829.32
56	S-U44	BECERRO COMERCIAL	306936-5809	1800	5030.94	422.66	4608.28
57	S-U46	BECERRO COMERCIAL	306936-5808	1800	3308.94	301.82	3007.12
58	S-U48	BECERRO COMERCIAL	306936-5810	1800	5198.94	434.46	4764.48
59	S-U50	BECERRO COMERCIAL	306900-7713	1800	2720.94	260.54	2460.40
60	S-U51	BECERRA COMERCIAL	306936-5814	1800	4826.94	408.34	4418.60
61	S-U52	BECERRO COMERCIAL	306900-7707	1800	3854.94	340.14	3514.80
62	S-U54	BECERRO COMERCIAL	306936-5806	1800	6038.94	493.38	5545.56
63	S-U56	BECERRO COMERCIAL	306954-7771	1800	2544.98	195.74	2349.24
64	S-U58	BECERRO COMERCIAL	306954-7773	1800	3552.98	264.1	3288.88
65	S-U60	BECERRO CRUZA COMERCIAL	306954-7775	1800	2796.98	212.86	2584.12
66	S-U62	BECERRO CRUZA COMERCIAL	306954-7777	1800	3048.98	229.94	2819.04
67	S-U64	BECERRO CRUZA COMERCIAL BOVINO	-----	1800	1890	125.92	1764.08
68	S-U66	BECERRO CRUZA COMERCIAL BOVINO	-----	1800	2646	176.32	2469.68
69	S-E79	VACA COMERCIAL	306582-2835	1800	50360.56	38888.56	11472.00
70	S-F19	VACA COMERCIAL	306426-7943	1800	47668.61	37588.61	10080.00
71	S-M53	VACA COMERCIAL	306490-8042	1800	48515.23	38915.23	9600.00
72	S-H47	VACA COMERCIAL	306582-2873	1800	48980.33	37388.33	11592.00
73	S-H39	VACA COMERCIAL	306582-2833	1800	58034.4	43730.4	14304.00
74	S-H37	VACA COMERCIAL	306882-6773	1800	62580.78	47748.78	14832.00

75	S-H01	VACA COMERCIAL BOVINO	306582-2834	1800	51619.17	39187.17	12432.00	
76	S-F39	VACA COMERCIAL	306490-8097	1800	64083.87	49443.87	14640.00	
77	S-F43	VACA COMERCIAL	306490-8050	1800	44605.54	35629.54	8976.00	
78	S-F51	VACA COMERCIAL	306582-2837	1800	53778.62	42114.62	11664.00	
79	S-F75	VACA COMERCIAL	306426-7939	1800	65754.7	50298.7	15456.00	
80	S+639	OVINOS CRUZA BORREGO	s/n	1803	1868.36	621.16	1247.20	
81	S+641	OVINOS KATHADIN BORREGO	s/n	1803	1865.15	447.91	1417.24	
82	S/3	CABRA CRUZA CAPRINO	s/n	1803	2551.77	2550.77	1.00	
83	S/2	CABRA CRUZA CAPRINO	s/n	1803	3311.85	3310.85	1.00	
84	S/11	CABRA CRUZA CAPRINO	s/n	1803	3171.52	3170.52	1.00	
85	S/1	CABRA CRUZA CAPRINO	s/n	1803	3122.59	3121.59	1.00	
86	S+585	OVINO PELIBUEY BORREGA	s/n	1803	2133.22	1154.18	979.04	
87	S+737	BORREGO CRUZA OVINO	s/n	1803	400	41.52	358.48	
88	S+726	BORREGA BLACK BELLY BORREGA	s/n	1803	905.15	140.99	764.16	
89	S+699	CORDERO PELIBUEY OVINO	s/n	1803	1639.32	316.8	1322.52	
90	S+682	CORDERO BLACKBELLY OVINO	s/n	1803	1341.28	195.08	1146.20	
91	S+681	CORDERO BLACKBELLY OVINO	s/n	1803	1569.92	276.76	1293.16	
92	S+721	CORDERO BLACKBELLY CORDERO	s/n	1803	1304.2	189.44	1114.76	
93	S+711	CORDERO BLACKBELLY CORDERO	s/n	1803	1692.24	284.16	1408.08	
94	S+643	OVINO DOPER BLANCO OVINO	s/n	1803	7976.59	6705.87	1270.72	
95	S+642	OVINO DOPER BLANCO OVINO	s/n	1803	8004.3	6310.06	1694.24	
96	S+592	BORREGO BLACK BELLY OVINO	s/n	1803	2733.79	1558.95	1174.84	
97	S+738	BORREGA CRUZA OVINO	s/n	1803	400	101.28	298.72	
98	S/135	ALPINO FRANCES CRUZA CAPRINO	s/n	1803	1289.55	196.63	1092.92	
99	S/136	ALPINO FRANCES CRUZA CAPRINO	s/n	1803	1289.55	196.63	1092.92	
100	S/139	ALPINO FRANCES CRUZA CAPRINO	s/n	1803	813.55	157.75	655.80	
101	S/140	ALPINO FRANCES CRUZA CAPRINO	s/n	1803	1076.52	202.16	874.36	
102	S/126	CAPRINO CRUZA Hembra	s/n	1803	1457.09	754.85	702.24	
103	S/129	CABRA CRUZA CAPRINO	s/n	1803	1498.66	496.66	1002.00	
104	S/131	ALPINO FRANCES CRUZA CAPRINO	s/n	1803	819.82	164.02	655.80	
105	S/137	ALPINO FRANCES CRUZA CAPRINO	s/n	1803	1188.08	251.28	936.80	
106	S/132	ALPINO FRANCES CRUZA CAPRINO	s/n	1803	1156.95	220.15	936.80	
107	S+287	BORREGA BLACK BELLY OVINO	s/n	1803	4328.12	3208.12	1120.00	
108	S+233	BORREGA BLACK BELLY OVINO	s/n	1803	4358.31	3302.31	1056.00	
109	S+211	BORREGA BLACK BELLY OVINO	s/n	1803	4335.93	3215.93	1120.00	
110	S+204	BORREGA BLACK BELLY OVINO	s/n	1803	4602.57	3386.57	1216.00	
111	S+309	BORREGA BLACK BELLY OVINO	s/n	1803	5190.91	3686.91	1504.00	
112	S/113	CAPRINO CRUZA CAPRINO	s/n	1803	5016.71	3486.71	1530.00	
Total						\$1,179,988.10	\$680,724.22	\$499,263.88

* SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado

SEGUNDO. En el supuesto de que no puedan venderse estos activos biológicos conforme al artículo 28, se autoriza la venta en los términos del artículo 32, todos del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la enajenación mediante subasta de los activos biológicos, se deberá cumplir con el procedimiento establecido, en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

TERCERO. Para lo dispuesto en el transitorio segundo, deberá elaborarse un Acta anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, el Secretario de Administración y Finanzas Regional de la región Veracruz, un representante de la oficina de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, un representante de la oficina del Abogado General y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la enajenación de los activos biológicos, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional de Veracruz, a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo, procediendo a la baja de dichos bienes del activo de la Universidad y los registros contables se reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda.

QUINTO. La información y documentación que sustenta la autorización para la enajenación y baja de los activos biológicos, quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles:

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Vice- Rectoría de la región Veracruz, a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional de Veracruz, a la Contraloría General, a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la región Veracruz y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA